

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 288

Lunes 22 de diciembre de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3163-1975, de 7 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Urueña, con la Iglesia de la Anunciada, de la provincia de Valladolid. («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de diciembre de 1975).

La villa de Urueña, enclavada en un bello paraje en el extremo de los montes de Torozos, dominando la tierra de Campos, se ofrece a la contemplación desde larga distancia. Destaca en ella como nota característica el hecho de estar encerrada en una muralla de piedra que se conserva casi completa en todo su perímetro. Tiene este recinto dos puertas: la principal, situada al Mediodía, construida como poterna y la llamada del Azogue, que se encuentra en la parte Norte. Las murallas y los restos del castillo proceden del siglo XII.

En Urueña, villa entonces de patrimonio real, vivió algún tiempo doña María de Padilla, y en su castillo estuvieron prisioneros don Jaime, Conde de Urgel, aspirante al trono aragones de don Fernando de Antequera, y doña Beatriz, hija del infante don

Juan de Portugal casada después con don Pedro Nuño, señor de Cigales. A mediados del siglo XVI cita Pedro de Medina a la villa de Urueña como una de las más principales de los reinos de Castilla y de León.

En el orden artístico y arquitectónico hay que señalar la singular fisonomía del caserío de la población, en cuya construcción abunda la piedra; la iglesia parroquial de Santa María de Azogue, de fábrica gótica del siglo XVI y un palacio blasonado del XVII. Situada fuera del perímetro urbano de la villa se encuentra la iglesia de la Anunciada, románica y de excepcional valor, pues es de estilo pirenaico, emparentado con los monumentos catalano-aragoneses. Está labrada en piedra y en su interior hay un relieve de San Jerónimo del siglo XVI, constituyendo también pieza muy notable el camarín barroco que se aprecia en la cabecera del templo.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Urueña con la iglesia de la Anunciada, en la provincia de Valladolid.

Artículo segundo.—Las Corporaciones Provinciales y Municipales, los Organismos Estatales, las personas jurídicas y los particulares quedan obligados, en relación con esta declaración, a la más estricta observancia de las normas y disposiciones vigentes sobre patrimonio artístico, referentes a la defensa y conservación del entorno y ambiente propio de este conjunto.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. JUAN CARLOS DE BORBON, Príncipe de España.—El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en su sesión del día 19 de diciembre de 1975, resolvió sobre el acto de apertura de los sobres de «Referencias» presentados al concurso-subasta para la contratación de las obras de acometida de agua para la Residencia Cardenal Marcelo.

Proposiciones presentadas: Tres, correspondientes a Timeca, Sociedad Limitada, don Félix Sánchez Mateos y don Ramón Sola Amillano. Las tres pasan a la segunda fase de la licitación.

De conformidad con el número 4 del artículo 10 del pliego de condiciones generales administrativas, mediante el presente anuncio se hace público que el acto de apertura de los sobres de «Oferta económica», tendrá lugar el día 24 de diciembre de 1975, a las doce horas y en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial.

Valladolid, 20 de diciembre de 1975.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

4.982

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MEDINA DEL CAMPO

Por don Francisco Mendo Velasco, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Droguería y Perfumería, en la Plaza Marqués de la Ensenada, número 1, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar,

puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 9 de diciembre de 1975.—El alcalde, Juan Antonio Cendón Tadeo.

4.746—3.992

MEDINA DE RIOSECO

Por don Jesús López Quiroga, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación de automóviles, en la calle del Carmen, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina de Rioseco, 4 de diciembre de 1975.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

4.720—3.993

LA ZARZA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la tercera subasta pública para el aprovechamiento de 281 pinos en el monte, de estos Propios, denominado «De Abajo y Rebollar», campaña forestal 1974-75, bajo el tipo de tasación de 193.600 pesetas (ciento noventa y tres mil seiscientas).

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán, en la Secretaría municipal, de las once a las trece horas, durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acogiéndose a la reducción de plazos que determina el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y la apertura de plie-

gos tendrá lugar, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de licitaciones.

La Zarza, 6 de diciembre de 1975. El alcalde, Millán Martín.

4.747—3.994

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de Paz de Piña de Esgueva y Castroponce de Valderaduey.

Juez de Paz sustituto de Aguilar de Campos, Berrueces, Castrobol, Castromonte, Cuenca de Campos, Herrín de Campos, Melgar de Arriba, Saelices de Mayorga, Santervás de Campos, La Unión de Campos, Valdunquillo, Villagómez la Nueva, Villardefrades, Rubí de Bracamonte, La Zarza, Canalejas de Peñafiel, Corrales de Duero, Fuensaldaña, Manzanillo, Piñel de Arriba, Quintanilla de Onésimo, Renedo de Esgueva, San Llorente, Traspinedo, Fuente el Sol, Lomoviejo, Pozaldez, Becilla de Valderaduey, Bolaños de Campos, Castromembibre, Castroponce de Valderaduey, Fontihoyuelo, Melgar de Abajo, Monasterio de Vega, Santa Eufemia del Arroyo, Tiedra, Urones de Castroponce, Villacarralón, Villalán de Campos, Villavellid, San Vicente del Palacio, Bahabón, Castrillo de Duero, Curiel, Langayo, Piñel de Abajo, Quintanilla de Arriba, Rábano, Roturas, Torre de Peñafiel, Vilo-

ria del Henar, Hornillos, Pozal de Gallinas y Puras.

Valladolid, 6 de diciembre de 1975.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º:—El presidente, Jaime Castro. 4.849

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 705/1975-A, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Financiera Seat» (Fiseat), con domicilio en esta capital, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Luis-José Lavín González de Echévarri, y de la otra, como demandado, don Jesús Sánchez Mediero, mayor de edad, casado, con domicilio en Salamanca, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús Sánchez Mediero, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de cuarenta y dos mil setecientas sesenta y cinco pts. de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmando.—José María Álvarez Terrón. Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

4.887—3.995

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 454-75-A, a instancia de don Jesús Sebal Díez, contra don Pedro Fernández Medina y doña M.ª Pilar González Marina, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará, en este Juzgado, el día diez de enero próximo, a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Bienes embargados

Un automóvil, marca Seat-124, matrícula VA-46.155.

Se encuentra depositado en poder del demandado don Pedro Fernández Medina, con domicilio en esta ciudad, calle Mantería, número 35-1º izquierda y valorado en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Dado en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.896—3.996

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Por el presente y en virtud de haberlo acordado en las diligencias previas número 1.872-75-B, son llamados Fernando Rosillo Jiménez, de 21 años, soltero, natural y vecino de Valladolid, y Pedro Rosillo Jiménez, de 42 años, casado, natural de Madrid, y ambos vecinos de Valladolid, con domicilio en Carretera de Renedo, número 43, y hoy en ignorado paradero, para que, en término de diez días, comparezcan, ante este Juzgado de instrucción número uno, para prestar declaración sobre las lesiones sufridas el día 31 de octubre, ser instruidos de sus derechos y ser reconocidos por el señor médico forense, con el apercibimiento de que si no lo hacen le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, a 17 de noviembre de 1975.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

4.421

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, con el número 190-B-75, a instancia de don Antonio Vázquez Sobrino, ya fallecido actualmente y que tuvo su domicilio en Peñafiel, Plaza de España, número 20, contra doña Bonifacia Lerma Molpeceres y doña María Isabel Vázquez Lerma, de aquella vecindad, sobre reclamación de cantidad, actuando aquél en concepto de pobre, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 9 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha sido acordado citar por medio de' presente a los herederos del causante don Antonio Vázquez Sobrino, a fin de que, en el plazo de treinta

días, se personen en forma en los autos, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos sin no lo hicieren.

Dado en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino El secretario, Angel Mingo.

4.450—3.997

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Felipe Herrera Cascón, oficial en funciones de secretario del Juzgado municipal número cuatro de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, con el número 148-75, y de los que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, juez municipal número cuatro de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante, la Sociedad Anónima MAYOBRA, S. A., con domicilio social en Palencia, representada por el procurador don José María Ballesteros González y defendida por el letrado don Jesús Martín Supervia; y de otra y como demandada, la firma comercial Productos Lesar, S. L., con domicilio social en Madrid, sobre reclamación de cantidad; y

- Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de la actora la Sociedad Anónima MAYOBRA, S. A., contra la firma comercial Productos Lesar, S. A., debo condenar y condeno a citada firma comercial, a que pague a la sociedad actora, la cantidad reclamada de veintinueve mil treinta y ocho pesetas con cin-

cuenta céntimos, intereses legales de la misma desde la fecha de su emplazamiento e imponiéndole, también, el pago expreso de las costas del juicio.

Se ratifica el embargo preventivo practicado en estos autos con fecha veinticuatro de julio del año en curso, en bienes de la propiedad de la firma comercial demandada Productos Lesar, S. L.

Por la rebeldía de la parte demandada, le será notificada esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, a no ser que la representación actora solicite su notificación personal en el plazo de tercero día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Gómez de Liaño.—Firmado y rubricado.—Fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma a la parte demandada la firma comercial Productos Lesar, S. L., mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El juez municipal, Miguel Gómez de Liaño Cobaleda.—El secretario, Felipe Herrera Cascón.

4.595—3.998

TORDESILLAS

Don Isidoro García Fernández, secretario del Juzgado comarcal de Tordesillas (Valladolid).

Doy fe: Que copiada a la letra la parte dispositiva y fallo de la sentencia dictada en el juicio de faltas número 56-75, sobre imprudencia con lesiones y daños, contra José-Vicente López Bonito, es como sigue:

Sentencia.—En Tordesillas, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don

Alejandro Alonso González, juez comarcal sustituto, en funciones, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia, con lesiones y daños, contra José-Vicente López Bonito, residente en Hamburgo (Alemania), domiciliado en Schleeme Ring, 9; siendo el perjudicado Antonio Cerreduela Vargas, vecino de Villalar de los Comuneros, en que ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Vicente López Bonito a la pena de dos mil pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio, y al pago de la indemnización de quince mil setecientas pesetas a favor del perjudicado Antonio Cerreduela Vargas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Alonso González.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José-Vicente López Bonito, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, y para inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Tordesillas, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Isidoro García Fernández.

4.381

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO INDUSTRIAL DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta de ahorros n.º 2.242 del Banco Industrial de León, Sucursal de Valladolid, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Valladolid, 15 de diciembre de 1975.

4.959—3.999

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL